MODIFICATORIO N°001 AL CONTRATO 677-DISANEJC-DMSOC-2023 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PROFESIONAL EN EL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ" PARA LAS VIGENCIAS 2023-2024"

Mayor. EMMANUHELA RESTREPO CELIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.307.473 de Tarqui (Huila), nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** de acuerdo a orden semanal número 003 del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE y acta de posesión 2024342000565506 del 19 de enero de 2024, por el Comando del Ejército, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de Junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901.540.992-6**, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MARTHA LUCIA MONTERO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.077.852.537**, en ejercicio de sus facultades legales quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos, convenido celebrar la presente **Modificación N°01** del contrato de prestación de servicios **No. 677-DISANEJC-DMSOC-2023**, con el fin de adicionar el contrato por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la contratista **MARTHA LUCIA MONTERO CASTAÑO** inició la ejecución del citado contrato el seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), pactándose un valor de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($26.709.441.00),** de los cuales **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($2.428.131,00)** corresponden a la vigencia 2023, y **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($24.281.310,00)**, con compromiso a vigencia futura para el 2024, y con un plazo de ejecución de once (11) meses, previo cumplimiento de los requisitos para su ejecución.

2. Que por radicado No. 2023322027675283 del doce (12) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), se aplicó el incremento de los honorarios para todos los cupos de prestadores de servicios de la Regional 9, con lo cual es necesario adicionar el valor adicional a todos los contratos de prestación de servicio con vigencias futuras.

3. Que por oficio identificado con radicado No. 2024342000353863 del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la supervisora del contrato de la referencia, **SV ANYIL ALEJANDRA FRANCO MEDINA**, solicitó la adición del contrato por valor de **SIETE MILLONES SETENCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($7.788.690,00),** suma necesaria para ajustar el contrato con lo establecido en el radicado No. 2023322027675283 del doce (12) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

4. Que por oficio del veintiuno (21) febrero del dos mil veinticuatro (2024), la contratista **MARTHA LUCIA MONTERO CASTAÑO**, aceptó la adición al contrato de la referencia, por valor de **SIETE MILLONES SETENCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($7.788.690,00).**

5. Que, por oficio sin número de radicado de fecha veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), el comité técnico evaluador, **SP OSCAR ANDRES GUZMAN SANCHEZ**, otorgó su aval favorable para la adición del contrato.

6. Que por concepto económico del cuatro (4) de abril del dos mil veinticuatro (2024), la asesora económica del DMSOC, **PS. ANA CAROLINA HERNÁNDEZ** otorgó su aval favorable a la presente adición, toda vez que la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el Estatuto de Contratación Estatal – Ley 80 de 1993- establece que los contratos estatales podrán adicionarse solamente hasta el 50% de su valor inicial. "Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. […]

> *Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Igualmente, el citado estatuto establece el principio de "equilibrio de la ecuación económica del contrato", para fundamentar la posibilidad de realizar adiciones al valor de los contratos celebrados bajo el régimen de derecho público.

Que EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE debe velar por la ejecución y cumplimiento de los fines estatales señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, e impone el deber constitucional que su objeto contractual cumpla con su finalidad de interés general dirigidos a la defensa y seguridad nacional, para lo cual se hace necesario contar con los elementos suficientes y necesarios para que sus Dispensarios Médicos Centralizados den cumplimiento oportuno y eficaz a

los objetivos planteados por el Comando Superior.

Quiere decir lo anterior que, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar los fines de la contratación, que no son otros que la correcta prestación de los servicios que garanticen la salud en este caso a quienes son usuarios de este establecimiento de sanidad militar y sus centralizados.

En atención a lo expuesto es preciso señalar que la presente solicitud de adición al contrato estatal **No. 677-DISANEJC-DMSOC-2023** cuyo objeto es la **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PROFESIONAL EN EL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ" PARA LAS VIGENCIAS 2023-2024*",** respeta los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales en materia de ejecución de presupuesto público, razón por la cual se hace necesario adicionar en presupuesto para satisfacer la necesidad que se encuentra vigente, para la correcta y oportuna ejecución contractual.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato Modificatorio N°01 del contrato No. 677-DISANEJC-DMSOC-2023, la cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR a la cláusula tercera del contrato "**CLÁUSULA TERCERA VALOR:** "**el valor de SIETE MILLONES SETENCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($7.788.690,00)** para la vigencia 2024, lo anterior para un presupuesto vigencia 2024 de **TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($32.070.000,00)** respaldado mediante CDP No. 8324 de fecha 10 de enero de 2024, dejando un valor total del contrato de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($34.498.131,00),** la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA TERCERA VALOR**: El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($34.498.131,00)**, presupuesto que será distribuido como se muestra en la siguiente tabla:*

PRESUPUESTO VIGENCIA	PRESUPUESTO VIGENCIA
$ 2.428.131,00	*2023*
$ 32.070.000,00	*2024*

***PARÁGRAFO**: Para determinar el valor del contrato se tiene en cuenta la Tabla de Perfiles y Pagos para personas Naturales en general establecida en la Resolución N.º 001 del 02 de enero de 2017 de la Subdirección Administrativa DMSOC, en la cual se imparten ordenes e instrucciones para la contratación de prestadores de servicios en la Dirección de Sanidad Ejército."*

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula cuarta del contrato "**CLÁUSULA CUARTA FORMAS DE PAGO**" la cual quedará de la siguiente manera:

"***EL MINISTERIO DE DEFENSA –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ***" *se obliga a reservar para el presente contrato la suma* ***TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($34.498.131,00)****, que corresponden a los honorarios del* ***CONTRATO 677-DISANEJC-DMSOC-2023*** *cuyo objeto es* ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PROFESIONAL EN EL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ" PARA LAS VIGENCIAS 2023-2024.***

Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según ***Resolución N°0006103*** *del veinticinco (25) de agosto de 2023, proferida por* ***EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO****, presupuesto que se distribuirá para el presente* ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PROFESIONAL EN EL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ" PARA LAS VIGENCIAS 2023-2024",*** *así:*

VIGENCIA 2023

RUBRO Y ESPECIALIDAD	REC	RUBRO	TIEMPO A CONTRATAR	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (ENFERMERA PROFESIONAL)	16	A-02-02-02-009-003	1 MES	$2.428.131,00	$2.428.131,00

MES	DICIEMBRE 2023
VALOR MES	$ 2.428.131,00

VIGENCIA 2024

RUBRO Y ESPECIALIDAD	REC	RUBRO	TIEMPO A CONTRATAR	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (ENFERMERA PROFESIONAL)	16	A-02-02-02-009-003	10 MESES	$3.207.000,00	$32.070.000,00

CUADRO CONTROL DEL RECURSO VIGENCIA 2024

MES	ENERO 2024	FEBRERO 2024	MARZO 2024	ABRIL 2024
Valor Mes	$3.207.000,00	$3.207.000,00	$3.207.000,00	$3.207.000,00

MAYO 2024	JUNIO 2024	JULIO 2024	AGOSTO 2024	SEPTIEMBRE 2024	OCTUBRE 2024
$3.207.000,00	$3.207.000,00	$3.207.000,00	$3.207.000,00	$3.207.000,00	$3.207.000,00

(…)"

CLÁUSULA TERCERA: Modificar La Cláusula Quinta del contrato **"FORMAS DE PAGO"** la cual quedará de la siguiente manera:

"(…)

N.º	***MES/PORCENTAJE***	***VALOR***
1	*DICIEMBRE*	*$2.428.131,00*
TOTAL 2023		***$2.428.131,00***
2	*ENERO*	*$3.207.000,00*
3	*FEBRERO*	*$3.207.000,00*
4	*MARZO*	*$3.207.000,00*
5	*ABRIL*	*$3.207.000,00*
6	*MAYO*	*$3.207.000,00*
7	*JUNIO*	*$3.207.000,00*
8	*JULIO*	*$3.207.000,00*
9	*AGOSTO*	*$3.207.000,00*
10	*SEPTIEMBRE*	*$3.207.000,00*
11	*OCTUBRE*	*$3.207.000,00*
TOTAL 2024		***$32.070.000,00***
TOTAL		***$34.498.131,00***

Para el pago de los honorarios se requiere el Informe de Actividades y/o Entregables, acompañados de los comprobantes de pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" (…)"

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se obliga a modificar las garantías que ampara el contrato principal de manera que cubra la modificación tal como lo establece la CLÁUSULA TERCERA del contrato, Dicha modificación deberá ser allegada a la Dirección de Sanidad, para la continuidad de los trámites administrativos contractuales.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR parcialmente la **CLÁUSULA SEXTA "PLAZO DE EJECUCIÓN**" del contrato No. 677-DISANEJC-DMSOC-2023, la cual quedará de la siguiente manera:

***"CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato que llegare a celebrarse será a partir del perfeccionamiento del contrato, la aprobación de los requisitos de ejecución **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024**. Para la aprobación de los requisitos de ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal y la aprobación de las garantías.*

EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste (…)"

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO N°01 DE ADICIÓN. Para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución de la presente modificación se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, expedición del Certificado del Registro Presupuestal, suscripción y aprobación de la modificación de las pólizas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE:

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ.

Mayor. EMMANUHELA RESTREPO CELIS
Ordenadora del Gasto del DMSOC

EL CONTRATISTA:

Martha Lucia Montero C.

PS. MARTHA LUCIA MONTERO CASTAÑO
C.C. 1.077.852.537
Contratista

Susan Rocío Cárdenas Letrado
Elaboró: PS. SUSAN ROCIO CARDENAS LETRADO
Asesora Jurídica-Contratos DMSOC

Revisó: CT. EDWIN ALBEIRO CORREDOR SANABRIA
Jefe de Contratos REG-9

PATRIA HONOR LEALTAD